

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

TLGA. MIRYAN ELIZABETH CONTRERAS CUCHIPE, RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO.

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas";



Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la



Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS,



Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.";

Que, Mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-2104-NJS, de 16 de julio de 2024, se autoriza el nombramiento de libre remoción a favor del Econ. Vallejo Larreategui Hugo Fernando en las funciones de Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité Del Pueblo a partir del 17 de julio de 2024.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1168-M, de 02 de agosto de 2024, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, designa a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchipe como encargada del Área de Planificación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo.

Que, A través de Memorando Nro. IESS-CE-CP-DF-2024-0326-M de 08 de octubre de 2024 con asunto "Respuesta: Modificaciones presupuestarias conforme INFORME DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. IESS-CE-CP-SG-2024-02" indica: "(...) se solicita presentar la proyección de gastos a diciembre en formato Excel actualizada a la fecha (...)".

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-TH-2024-0230-M de 10 de octubre de 2024 con asunto "Modificaciones presupuestarias conforme INFORME DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. IESS-CE-CP-SG-2024-02" en el cual establece: "(...) Por lo expuesto cumplo en informar que en el grupo de gasto 510000 "Egresos en Personal" del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 el valor proyectado es de UDS 1.639.464,57 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares con 57/100), quedando un excedente de USD 60.260,02 (sesenta mil doscientos sesenta dólares con 02/100), si los recursos se destinara a otro Item presupuestario, el mismo deberá ser autorizado por la máxima autoridad y controlado por el responsable de presupuesto (...)".

Que, A través de Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0559-M de 11 de octubre de 2024 con asunto "Modificación y creación de partida presupuestaria conforme INFORME DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. IESS-CE-CP-SG-2024-03", se establece: "(...) solicito a usted de la manera



Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

más comedida autorizar y designar a quien corresponda se realice las modificaciones presupuestarias

| Partida | Nombre de Partida | Detalle | Saldo Actual | Incremento | Decremento | Saldo Final |
|---------|--|---|------------------|--------------|--------------|--------------|
| 510105 | Remuneraciones Unificadas | Partidas con saldo | \$ 573.973,46 | | \$ 20.000,00 | \$553.973,46 |
| 510510 | Servicios Personales por Contrato | presupuestario disponible | \$ 399.783,96 | | \$ 14.107,80 | \$385.676,16 |
| 530804 | Materiales de Oficina | Adquisición de fundas para el área de farmacia y materiales de oficina catalogados | \$ 33,05 | \$ 12.250,44 | | \$ 12.283,49 |
| 530209 | Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, Recuperación de materiales reciclables | Contrato complementario Servicio de Limpieza | \$ 0,00 | \$ 13.665,75 | | \$ 13.665,75 |
| 530255 | Combustibles | Servicio de abastecimiento de combustibles | \$ 0,00 | \$ 1.801,33 | | \$ 1.801,33 |

(...)".

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DF-2024-0332-M de 15 de octubre de 2024, se menciona:"(...) respecto me permito informar que se ha realizado la modificación presupuestaria solicitada, quedando los siguientes saldos disponibles a la fecha:

- 530804 "Materiales de Oficina" \$12.283,49
- 530209 "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, Recuperación y Clasificación de materiales reciclables" \$13.665,75
- 530255 "Combustibles" \$1.801,33 (...)".

Que, Mediante documento denominado Saldos Disponibles por Estructura Programática e Ítem, de 15 de octubre de 2024, se evidencia que el saldo disponible en las partidas presupuestarias. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EXTRA Y DIÉSEL PREMIUM PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL Y EL GENERADOR ELÉCTRICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO

Que, Con fecha de 30 de agosto de 2024, la Unidad de Servicios Generales del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, suscribió el informe de necesidad IESS-CE-CP-SG-2024-011-I para la



Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EXTRA Y DIÉSEL PREMIUM PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL Y EL GENERADOR ELÉCTRICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO, en base al Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0402-M de 19 de julio de 2024, además de dar cumplimiento al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Con fecha 15 de octubre del 2024, de acuerdo a la oferta entregada por el área de compras públicas se realiza el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL - ÍNFIMA CUANTÍA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EXTRA Y DIÉSEL PREMIUM PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL Y EL GENERADOR ELÉCTRICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO", por un valor USD 1.801,33 (Mil ochocientos uno con 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO

Que, Con fecha de 25 de septiembre de 2024, la Unidad de Servicios Generales del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, suscribió el informe de necesidad IESS-CE-CP-SG-2024-012-I para la ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO, en base al Memorando Nro.

IESS-CE-CP-FA-2024-0702-M de 26 de agosto de 2024 además de dar cumplimiento al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Con fecha 15 de octubre del 2024, de acuerdo a la oferta entregada por el área de compras públicas se realiza el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL - ÍNFIMA CUANTÍA, para la "ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO", por un valor USD 4.250,44 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA

Que, mediante Informe técnico para Reforma al PAC **NRO.** 007-2024-SG, el servicio de Servicios Generales, solicita: "(...) solicita atender la reforma planteada para los siguientes procesos a fin de incrementar el Plan Anual de Contratación para:

- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EXTRA Y DIÉSEL PREMIUM PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL Y EL GENERADOR ELÉCTRICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO
- ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO".

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0580-M, de 16 de octubre de 2024, el Ing. Carlos Rodolfo Vasquez Ruiz, OFICINISTA, CE-CP- SERVICIOS GENERALES, solicita al Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, lo siguiente; "(...) se realice las acciones pertinentes para la reforma al Plan Anual de Contratación Pública de los siguientes procesos:



Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EXTRA Y DIÉSEL PREMIUM PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL Y EL GENERADOR ELÉCTRICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO
- ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO".

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0580-M, de 16 de octubre de 2024, el Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, menciona; "(...)para su atención pertinente al documento, proceder en apego a la normativa legal vigente.".

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo (IESS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

INCREMENTO

| PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--------------|---|-------------------|--------------------------|-----------|------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| DE | | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE COMPRA | TIPO DE PROCEDIMIENTO | | PROGRAMADO | UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL | CANTIDAD ACTUAL | VALOR UNITARIO ACTUAL | VALOR TOTAL ACTUAL |
| 530255 | Combustibles | ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL EHICULO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO | Servicio | Infima Cuantía | 623910015 | C3 | Unidad | 1 | 550 | 550 |
| | | | | | | | | | | |



Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

| PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------|---|----------|----------------|-----------|----|--------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| DE | NOMBRE DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | | | | | L | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL PAC REFORMADO | INCREMENTO DE PAC |
| 530255 | Combustibles | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EXTRA Y DIÉSEL PREMIUM PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL Y EL GENERADOR EL ÉCTRICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO. | Servicio | Infima Cuantía | 333100013 | C3 | Unidad | 1 | \$ 1.801,33 | \$ 1.801,33 | \$ 1.251,33 |
| 530804 | Oficina | ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO | Bien | Ínfima Cuantía | 375700016 | СЗ | Unidad | 1 | \$ 4.250,44 | \$ 4.250,44 | \$ 4.250,44 |

Art. 2.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional

SERCOP <u>www.compraspublicas.gob.ec</u> y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

- **Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección miryan.contreras@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchipe **OFICINISTA**

Referencias:

- IESS-CE-CP-SG-2024-0580-M

Anexos

- $-gpl-p04-s01-f01_informe_t\'{e}cnico_de_reforma_al_pac_007-signed-signed.pdf$
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento_07.xls
- gad-p03-s01-f07_generar_tdrs_esp_técnicas__fundas_2-signed-signed.pdf
- gad-p03-s01-f05_estudio_de_mercado_-_combustible_3-signed-signed.pdf
- $gad-p03-s01-f07_generar_tdrs_esp_t\'{e}cnicas_combustible_3-signed-signed.pdf$
- $gad-p03-s01-f05_estudio_de_mercado_-_fundas_2-signed-signed.pdf$



Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0063-R Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

 $\hbox{- iess-ce-cp-sg-} 2024-0580-m, \underline{\hspace{0.1cm}} recorrido.pdf$

Copia:

Señor Ingeniero Carlos Rodolfo Vasquez Ruiz Oficinista, CE-CP- Servicios Generales